

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0028**

**Quito, D.M., 28 de mayo de 2024**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**RESOLUCIÓN DE INICIO**

**PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-2024-001**

**“ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)”*;

## Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0028

Quito, D.M., 28 de mayo de 2024

**Que**, el artículo 22 de la Ley referida determina: “*Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)*”;

**Que**, el artículo 23 de la Ley ibidem prevé: “*Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*”;

**Que**, la Ley ibidem en el artículo 24 determina: “*Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)*”;

**Que**, el artículo 47 de la Ley ibidem, dispone: “*Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)*”;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: “*Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*”;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en el último inciso del artículo 58 que: “*En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.*”;

**Que**, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: “*(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)*”;

**Que**, el artículo 92 del Reglamento ibidem prevé: “*Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.*”

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en la Sección II, Parágrafo I, artículos 129 hasta el artículo 137, las Disposiciones Comunes a la Subasta Inversa;

**Que**, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 3 de agosto de 2023 y su reforma contenida en la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0136, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNC, en cuyos artículos

## Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0028

Quito, D.M., 28 de mayo de 2024

180 al 182 establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como ministro de Agricultura y Ganadería;

**Que**, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad nombra a la Mgs. Diana Valeria Salto Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

**Que**, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera como ordenador de gasto corriente para autorizar el gasto en los siguientes procedimientos:

- a. Cotización de Bienes y/o Servicios.
- b. Licitación de Bienes y/o Servicios.
- c. Licitación de Seguros.
- d. Régimen Especial.
- e. Consultoría Lista Corta.
- f. Subasta Inversa Electrónica.
- g. Concurso Público.
- h. Menor cuantía obras
- i. Cotización obras
- j. Licitación obras
- k. Contratación integral por precio fijo obras

**Que**, mediante documento denominado “Informe de necesidad de la contratación” de 21 de marzo de 2024, elaborado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Analista de Soporte e Infraestructura de la Información; revisado por el Ing. Mario Chuquitarco, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnología de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se recomienda: “(...) *efectuar el proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG” para el aseguramiento de la infraestructura virtual de T.I, mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica.*”;

**Que**, mediante documento denominado “Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial” de 21 de marzo de 2024, elaborado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Analista de Soporte e Infraestructura de la Información; revisado por el Ing. Mario Chuquitarco, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnología de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se concluye lo siguiente: “(...) *considerando la metodología de determinación del presupuesto referencial, señalada en el Reglamento General a la LOSNCP, se establece como presupuesto referencial para “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG”, el valor de veintiséis mil cuatrocientos uno con 00/100 dólares americanos (\$26.401,00) más IVA.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-0348-M de 25 de marzo de 2024, el Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – PAP 2024, de acuerdo al siguiente detalle: Nro. DPEI-CERT-GP-0022, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, por un valor de \$26.401,00 (veinte y seis mil cuatrocientos uno con 00/100 dólares americanos);

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-0344-M de 28 de marzo de 2024, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la Certificación Nro. 81 con cargo a la partida

## Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0028

Quito, D.M., 28 de mayo de 2024

presupuestaria 360-9999-0000-01-00-000-001-530702-1701-001-0000-0000 denominada “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos” por un valor de US \$26.401,00;

**Que**, mediante Solicitud No. 034B-0E5QOY de 26 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Liliana Gordillo Pinto, se requirió la autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico, a través del respectivo sistema generado para el efecto. Petición que fue debidamente autorizada conforme se registra en el mismo documento;

**Que**, mediante documento denominado “Certificación PAC Nro. 006” de 1 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Santiago Hidalgo, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, certifica que la actividad para: “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG” consta en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0022 de 30 de abril de 2024;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0204-M de 02 de mayo de 2024 el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) aprobar el presupuesto referencial de \$ 26.401,00 (veinte y seis mil cuatrocientos uno con 00/100 dólares americanos) sin IVA y autorizar el inicio del proceso para la “Adquisición de licenciamiento para respaldos de máquinas virtuales de Planta Central MAG”, a fin de garantizar la disponibilidad y la integridad de los sistemas y datos críticos así como el acceso al soporte técnico especializado de los proveedores de software para resolver problemas y optimizar la configuración de las soluciones de respaldo en el entorno virtualizado (...);”

**Que**, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2024-0993-M de 09 de mayo de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, lo siguiente: “(...) una vez que el personal de la Unidad de Gestión de Contratación Pública – Dirección Administrativa, ha verificado la documentación enviada por el área requirente, remite las observaciones encontradas en la información, cuyo detalle adjunto para su consideración y atención.”;

**Que**, mediante documento denominado “Verificación de Catálogo Electrónico” de 20 de mayo de 2024, elaborado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Analista de Soporte e Infraestructura de la Información; revisado por el Ing. Mario Chuquitarco, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnología de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se deja constancia que la contratación para la: “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG”, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE;

**Que**, mediante documento denominado “Término de Referencia” de 20 de mayo de 2024, elaborado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Analista de Soporte e Infraestructura de la Información; revisado por el Ing. Mario Chuquitarco, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnología de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se recomienda lo siguiente: “(...) el inicio del proceso de contratación para “Adquirir licenciamiento para respaldos de máquinas virtuales de planta central MAG”, mismo que se ejecutará en un tiempo de 20 días con un presupuesto referencial de \$26.401,00, (Veintiséis Mil Cuatrocientos Un dólares de los Estados Unidos con 00/100) sin incluir IVA, y además tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, y demás normativa vigente aplicable para el efecto.”;

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0245-M de 21 de mayo de 2024, el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación comunicó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) que se encuentran corregidas y subsanadas las observaciones y novedades solicitadas del proceso “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG”,

## Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0028

Quito, D.M., 28 de mayo de 2024

emitidas en Memorando Nro. MAG-CGAF-2024-0993-M” y solicitó “(...) aprobar el presupuesto referencial de \$ 26.401,00 (veinte y seis mil cuatrocientos uno con 00/100 dólares americanos) sin IVA y autorizar el inicio del proceso para la “Adquisición de licenciamiento para respaldos de máquinas virtuales de Planta Central MAG”, a fin de garantizar la disponibilidad y la integridad de los sistemas y datos críticos así como el acceso al soporte técnico especializado de los proveedores de software para resolver problemas y optimizar la configuración de las soluciones de respaldo en el entorno virtualizado.”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

### RESUELVO:

**Artículo 1.- APROBAR** el pliego que incluye término de referencia, cronograma y el presupuesto referencial del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **SIE-MAG-2024-001** para la: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG"; mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, con un presupuesto referencial de **USD 26.401,00 (Veintiséis mil cuatrocientos uno con 00/100 dólares americanos) más IVA.**; y, un plazo de 20 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato conforme lo establece el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER** el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **SIE-MAG-2024-001** para la: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG".

**Artículo 3.- DESIGNAR** como responsable del proceso en la etapa precontractual al servidor público **GONZALO ADOLFO HURTADO VACA**, con correo electrónico [ghurtado@mag.gob.ec](mailto:ghurtado@mag.gob.ec), como responsable del proceso precontractual a fin de que cumpla, entre otras funciones, la siguiente: responder las preguntas que al respecto se realicen, aperturar, revisar, analizar y evaluar la oferta presentada y emitir el correspondiente informe de evaluación con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto según corresponda, para conocimiento y aprobación de la delegada de la máxima autoridad, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, notifique la designación al profesional referido en el Artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, el Pliego y más información relevante determinada en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0028**

**Quito, D.M., 28 de mayo de 2024**

Referencias:

- MAG-CGTIC-2024-0204-M

Anexos:

- pliegos\_pdf\_licencias\_maquinas\_virtuales.pdf

Copia:

Señor Magíster  
José Andres Riera Campos  
**Servidor Público 7**

Señor Ingeniero  
Roberto Patricio Saavedra Mora  
**Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación**

Señora  
Denise Jeaneth Romero Pacheco  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

mb/jr/eg